



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
SANTO DOMINGO, R. D.
Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 18/2001.-

Visto: La denuncia de que existe una inseguridad en las instalaciones de la envasadora de Gas Licuado de Petróleo instalada en la Avenida República de Colombia del sector Arroyo Hondo III.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Regulación de Establecimientos de Gas Licuado de Petróleo.

Visto: Las disposiciones del Reglamento sobre manejo de Gas Licuado de Petróleo.

Visto: Las disposiciones de la Ley 3456 de Organización del Distrito Nacional.

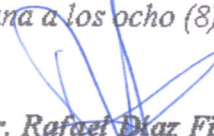
Visto: Las disposiciones de la Ley 5622 de Autonomía Municipal.

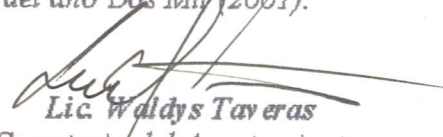
Resuelve

Primero: Disponer, como al efecto dispone, la paralización temporal de las operaciones de la envasadora de Gas Licuado de Petróleo ubicada en la Avenida República de Colombia del Sector de Arroyo Hondo III, hasta que proceda a construir una pared divisoria y de protección a sus instalaciones de no menos de 20 líneas de Block de altura, para proteger el entorno futuro.

Segundo: Disponer que la presente resolución sea remitida a la Administración Municipal para su ejecución

Dada en la Sala de sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho (8) días del mes de febrero del año Dos Mil (2001).


Dr. Rafael Díaz Filpo
Presidente del Ayuntamiento
Distrito Nacional


Lic. Waldys Taveras
Secretario del Ayuntamiento
del Distrito Nacional